



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

RADICADO: 2002-00114-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante y coadyuvada por el demandado, debe manifestar la Judicatura que conforme el auto de terminación por desistimiento tácito de fecha 01 de marzo de 2021 (FI 25 y 26 c 1), se dispuso que las cautelas deben continuar por cuenta del proceso Ejecutivo que con radicado 2002-00296, se tramita en el Juzgado Civil Municipal de La Estrella, Antioquia, no obstante, de la revisión del sumario se observa que la medida cautelar de embargo de remanentes fue decretada por este Juzgado respecto del proceso en cita (FI 43 y 44 c, 2), razón de suyo que lo procedente es **LEVANTAR** la cautela del embargo de los remanentes y producto de los embargados que le puedan corresponder al señor **OMAR DE JESÚS AGUDELO PIEDRAHITA**, con C.C. 15.255.528.

En este orden, es procedente atender a la petición de entrega de dineros conforme el memorial del 17 de noviembre de 2021, evento que se verificará una vez quede ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.

Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

RADICADO: 2021 – 00235-00

Avizora esta Judicatura que en el presente caso no es dable proceder con la terminación del proceso conforme lo petitionó la abogada **YESICA TATIANA QUIROZ LARREA**, toda vez que funge como apoderada de la parte demandada y no en representación de la demandante como aludió en su libelo, razón de suyo que no esté facultada para deprecar la culminación de la causa, disponiendo como suma de dinero a entregar a la parte actora inferior al valor de la liquidación del crédito.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el Juzgado, por el término de tres (03) días.

Se pone de presente que con los dineros retenidos se lora satisfacer la obligación, quedando, inclusive, un saldo a favor del demandado, razón de suyo que, ejecutoriado este auto, se procederá como corresponda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Caldas, 01 de diciembre de 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	1-dic-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
25-sep-20	30-sep-20							Valor	Folio	0,00	0,00	
25-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	30.149.641,92	30.149.641,92	6	123.423,70	11.000.000,00	(10.876.576,30)	19.273.065,62	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		19.273.065,62	30	389.471,73		389.471,73	19.662.537,35	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		19.273.065,62	30	384.632,10		774.103,84	20.047.169,45	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		19.273.065,62	30	377.250,67		1.151.354,50	20.424.420,12	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		19.273.065,62	30	374.523,49		1.525.877,99	20.798.943,61	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		19.273.065,62	30	378.807,19		1.904.685,18	21.177.750,80	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		19.273.065,62	30	376.277,15		2.280.962,33	21.554.027,95	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		19.273.065,62	30	374.328,53		2.655.290,86	21.928.356,48	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		19.273.065,62	30	372.572,95		3.027.863,81	22.300.929,43	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		19.273.065,62	30	372.377,78		3.400.241,58	22.673.307,20	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		19.273.065,62	30	371.792,13		3.772.033,72	23.045.099,33	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		19.273.065,62	30	372.963,22	45.500.000,00	(41.355.003,06)	(22.081.937,44)	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		D (22.081.937,44)	30	0		0,00	(22.081.937,44)	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		D (22.081.937,44)	30	0		0,00	(22.081.937,44)	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		D (22.081.937,44)	30	0		0,00	(22.081.937,44)	
Resultados >>									56.500.000,00		0,00	(22.081.937,44)

SALDO DE CAPITAL (22.081.937,44)
SALDO DE INTERESES 0,00

SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO (22.081.937,44)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

Rad. 2021-00302

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.

Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

RADICADO: 2021-00514-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$1.200.000,00
TOTAL	\$1.200.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

RADICADO: 2021-00514-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.

Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

Rad. 2021-00579

En atención a la notificación personal que la parte solicitante aportó respecto de los demandados **ADRIAN DE JESUS DUQUE ZULUAGA** y **HUGO HERNAN ZULUAGA GONZALEZ**, debe manifestar el Despacho que no es procedente tener por válida la misma, toda vez que si lo pretendido es la comunicación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se observa la incorporación de citación donde se alude los demandados cuentan con el lapso de veinte (20) días hábiles para comparecer al Juzgado, evento que no encuentra sustento normativo.

Por otra parte, si lo procurado es dar aplicación a la citación de que trata el artículo 291 del C.G del P., la parte no cumplió con los presupuestos normativos al plasmar en el libelo citatorio el intervalo de veinte (20) días hábiles para acudir al Despacho.

Finalmente, se pone de presente que los demandados **OMAR DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO** y **GLORIA AMPARO ORTIZ MARÍN**, se integraron al contradictorio por medio de notificación por conducta concluyente que data del 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.

Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00615-00**
Demandante: Cooperativa Financiera Confiar
Demandado: Cristian Camilo Pérez Quintero
Auto Interlocutorio: 1221
Decisión: Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de la **COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR** contra **CRISTIAN CAMILO PEREZ QUINTERO**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con el archivo del expediente previa baja en los radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 01 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00616-00**
Demandante: Martín Alonso Álzate Llano
Demandado: Duván Cano Ceballos y otro
Auto Interlocutorio: **1222**
Decisión: Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **MARTÍN ALONSO ÁLZATE LLANO** contra **DUVÁN CANO CEBALLOS Y OTROS**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con el archivo del expediente previa baja en los radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 209 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 02 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
